



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata y el **Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia** del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “Organismo” representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Nancy Andrea CÁCERES, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 346/2024, con domicilio legal en calle 12 entre 53 y 54, Torre Gubernamental II, de la Ciudad de La Plata, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) tiene entre sus finalidades promover y fortalecer la investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la transferencia de conocimientos orientados al desarrollo económico, social y productivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia tiene a su cargo la implementación, coordinación y fortalecimiento de las políticas de promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo de acciones de asistencia técnica, capacitación, producción de

información, investigación y articulación institucional en el marco de la Ley Provincial N° 13.298 y sus modificatorias;

Que entre las funciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia se encuentra el fomento de la investigación y la producción de conocimientos en materia de niñez y adolescencia, así como la promoción de acciones de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional destinadas a organismos públicos y actores sociales vinculados a dicha temática;

Que ambas instituciones comparten el interés de promover la cooperación interinstitucional, la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, la formación de recursos humanos y el desarrollo de herramientas innovadoras que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas provinciales;

Que resulta conveniente establecer mecanismos de colaboración que permitan desarrollar proyectos, estudios, investigaciones, actividades de capacitación, asistencia técnica y demás acciones de interés común orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la mejora de las políticas públicas destinadas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Que las partes poseen facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación institucional entre las partes, con el fin de impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas en áreas prioritarias vinculadas a la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, las partes promoverán la generación, producción, intercambio, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos, académicos y técnicos de interés común, así como el desarrollo de acciones de



investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos, fortalecimiento institucional, producción de información estratégica y toda otra iniciativa que contribuya al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia, en cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes.

SEGUNDA: Las partes procurarán afectar los recursos humanos, técnicos, científicos y materiales que resulten disponibles, conforme sus disponibilidades presupuestarias y competencias legales.-

TERCERA: La suscripción del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna ni compromiso financiero inmediato para ninguna de las partes. Toda obligación económica, transferencia de fondos, asignación presupuestaria o aporte de recursos que pudiera derivarse de las acciones previstas deberá instrumentarse mediante los correspondientes Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada parte y al cumplimiento de las autorizaciones y procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

CUARTA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se suscriben para dicho fin.-

QUINTA: Las partes se comprometen a dar tratamiento a la información y a los datos personales conforme la Ley Nacional N° 25.326, la normativa provincial aplicable y los principios de confidencialidad y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEXTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante



titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-

OCTAVA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-

NOVENA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por el artículo 4° del Decreto-Ley N°7647/70.-

DÉCIMA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática por períodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se



convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Referencia: PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CIC Y EL
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.